

*ORDEN de 18 de junio de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.458, promovido por don Víctor Fernández Noguera, contra resolución de este Ministerio de 24 de junio de 1966.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.458, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Víctor Fernández Noguera, contra resolución de este Ministerio de 24 de junio de 1966, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Víctor Fernández Noguera, contra la Resolución fecha veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis, del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió a "Industrias Químicas y Farmacéuticas, S. A." la marca número cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y seis, denominada "Liotetra", y la de quince de junio de mil novecientos sesenta y siete, que, denegando la reposición confirmó aquella, debemos declarar y declaramos válidas y dictadas con arreglo a derecho ambas resoluciones, y absolvemos a la Administración de la demanda sin hacer condena en costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de junio de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.256, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de junio de 1966.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.256, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de junio de 1966, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra acuerdos del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de once de junio de mil novecientos sesenta y seis y veinte de junio de mil novecientos sesenta y siete, éste desestimatorio de la reposición contra el anterior, por los que se concedió al número 442.676 la marca "Clyncut", a favor de "Especialidades Glycina, S. A.", debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hispano-Francesa de Energía Nuclear, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona, a instancia de «Hispano-Francesa de Energía Nuclear, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle

lusei 20-24, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1959.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hispano-Francesa de Energía Nuclear, S. A.» el establecimiento de una línea aérea, trifásica, dos circuitos, tensión 380 KV, que se construirá con conductores de aluminio-acero, tipo «Curlew» de 591,61 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas tipo celosía; aislamiento, por medio de aisladores de cadena de 19 elementos; longitud total 2,198 kilómetros; origen, pórtico de la plataforma de transformadores de la Central Nuclear de Vandellós y final, en el pórtico de la Estación Exterior de dicha Central (Tarragona). La capacidad de transporte por circuito será de 600 MVA.

Para protección de las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable a tierra de aluminio-acero de 288,6 milímetros cuadrados de sección.

Su finalidad será la de evacuar la energía que se produzca en la Central Nuclear de Vandellós.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1973.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Marcu.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria de Tarragona.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Orense, a instancia de don Juan Cabezas Rodríguez, en representación de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Orense, calle Cuatro Embarques número 27, en el que solicita autorización para la ejecución y puesta en servicio de un «Centro de Concentración de líneas a 20 KV, en Santa Cruz de Arrabaldo (Orense)», habiéndose cumplido los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1959.

Vistos los escritos de oposición a lo solicitado, presentados por don José Pérez Iglesias, distribuidor de energía eléctrica en parte de la parroquia de Santa Cruz de Arrabaldo, y algunas ideas más, en los que manifiesta que se trata de una clara intromisión que no solo conducirá a una reduplicación de tendidos e instalaciones, sino que lesionaría sus legítimos intereses.

Visto el informe favorable a lo solicitado, emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Orense, que estima insuficiente los medios técnicos del distribuidor señor Pérez Iglesias para atender debidamente todos los suministros de esta parroquia, y siendo necesaria esta instalación para un mejor servicio dentro de la zona servida por FENOSA, sin afectar para nada a la distribución del reclamante.

Considerando que los suministros de energía eléctrica no gozan, administrativamente, del carácter de monopolio o exclusiva, aparte de la facultad que tienen los usuarios de elegir, para abastecerse de energía eléctrica, la empresa suministradora de la misma, que estimen más conveniente.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), la construcción de un centro de concentración de líneas a 20 KV, en la parroquia de Santa Cruz de Arrabaldo (Orense).

Las principales características de las instalaciones a establecer, serán las siguientes:

Caseta con seis posiciones de entrada y salida de líneas eléctricas, trifásicas, aéreas; una de ellas de reserva. Cada posición se compone de: aisladores pasamuros y juegos de autovalvulas al exterior; seccionadores tripolares, interruptor automático de p. v. de aceite, para 20 KV y 500 MVA, de capacidad de ruptura con 100 ms de protección, transformadores de intensidad; embarrado de A. T. en varilla de Cu de 10 milímetros de diámetro; protecciones mecánicas y red de puesta a tierra.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que

se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de dos meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Orense

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» el establecimiento de una línea, aérea, de transporte de energía eléctrica, trifásica, tensión 380 KV., doble circuito que se construirá con conductores de aluminio-acer, tipo «Cardinal» de 548 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento por medio de cadenas de aisladores de 18 y 21 elementos. Longitud total, 2.237 metros; origen, en la torre número 68 de la actual línea en funcionamiento, de la misma empresa «Ichaso-Francia», autorizada por esta Dirección General con fecha 23 de enero de 1973, y final, en la subestación transformadora de «Hernani» (Guipúzcoa). Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable de tierra de acero de 83,3 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea, que se denominará «Entrada y salida en la subestación de Hernani de la de Ichaso-Francia», será la de alimentar la citada subestación a 380 KV.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la modificación del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Sevilla a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, solicitando autorización para modificar el trazado de una línea de transporte de energía eléctrica, y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la modificación, en el tramo que afecta a la provincia de Sevilla, del trazado de la línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV., doble circuito, «Subestación Empalme (Sevilla), subestación La Lancha» (Córdoba), autorizada por la Dirección

General de la Energía y Combustibles, en fecha 15 de enero de 1960, con la finalidad de dar entrada de esta línea en la subestación de «Santiponce» (Sevilla).

Para ello se prolongará la línea «Empalme (Sevilla) La Lancha (Córdoba)», desde su apoyo número 16 hasta el embarcado de la citada subestación de «Santiponce», y se desmontará el tramo existente desde dicho poste número 16, hasta la subestación de «Empalme».

Este tramo de nueva construcción se instalará con conductores de aluminio-acer de 298,6 milímetros cuadrados de sección; será de doble circuito, sustentados por apoyos metálicos; aislamiento, por medio de aisladores de cadena de 10 elementos. Se protegerá en todo su recorrido, por un cable de tierra de acero galvanizado de 53 milímetros cuadrados de sección. La longitud total del nuevo tramo de línea será de 10,334 kilómetros.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de diez meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales por la que se reconocen como válidos los certificados de calificación de Especialistas Soldadores expedidos por el «Centro de Inspección y Asistencia Técnica, Sociedad Anónima».*

El «Centro de Inspección y Asistencia Técnica, S. A.», con domicilio social en la avenida del Generalísimo, número 61, en Madrid, ha solicitado de esta Dirección General, a efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de noviembre de 1972, la sean reconocidos como válidos los certificados de Especialistas Soldadores expedidos por el mismo.

Teniendo en cuenta las normas 10, 11 y 12 de la citada Orden y visto el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de Industria de Madrid,

Esta Dirección General reconoce como válidos los certificados de Especialistas Soldadores expedidos por el mencionado «Centro de Inspección y Asistencia Técnica, S. A.».

Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación, las cuales deberán justificarse ante la Delegación Provincial de Industria de Madrid.

1.º El técnico titulado que intervenga en la expedición de estos certificados acreditará su condición de especialista en soldadura.

2.º Se formalizará un acta en la que aparezcan señalados el detalle y características de todos y cada uno de los equipos y máquinas de que dispone el Centro a este respecto y a los efectos de lo establecido en la norma 11 de la citada Orden ministerial.

3.º El «Centro de Inspección y Asistencia Técnica, S. A.», deberá atenerse, en cuanto a la realización de los ejercicios teóricos y prácticos que deben superar los aspirantes al certificado de calificación de Especialistas en soldadura eléctrica, a lo dispuesto en la norma UNE 14.010.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 13 de junio de 1973.—El Director general, Carlos Pérez de Bricio.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales por la que se reconocen como válidos los certificados de calificación de Especialistas Soldadores expedidos por el Centro de Formación Profesional Industrial «Eduardo Merello».*

El Centro de Formación Profesional Industrial «Eduardo Merello», del Puerto de Sagunto, ha solicitado de esta Dirección General, a efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio